



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXXXIX	“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” VIERNES 27 DE MARZO DE 2020	NÚMERO 19 CUARTA SECCIÓN
-------------	--	--------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que durante el periodo comprendido del lunes treinta de marzo de dos mil veinte al viernes diecisiete de abril del mismo año, suspende los plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19.

## **GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ACUERDO** de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que durante el periodo comprendido del lunes treinta de marzo de dos mil veinte al viernes diecisiete de abril del mismo año, suspende los plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de la Función Pública. Gobierno de Puebla.

**LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES**, Secretaria de la Función Pública, y

### **CONSIDERANDO**

Que con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus COVID-19 es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Que desde el inicio del brote del virus COVID-19 en el territorio nacional, el Gobierno del Estado, ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir la existencia y transmisión del virus, en estrecha coordinación con las autoridades competentes.

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que como parte de la estrategia de Continuidad de Operaciones, Continuidad de Gobierno y Continuidad del Desarrollo, con fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta emitió el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, cumpliendo con sus atribuciones legales donde determine el trabajador resguardar su integridad física y salud, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, en los términos que se especifican en el presente Acuerdo.”

Que el día veinticinco de marzo del año en curso en cumplimiento al Acuerdo antes señalado, la Secretaría de Administración emitió los Lineamientos para que se instrumenten las medidas necesarias para la prestación de los servicios de la Administración Pública que sean de vital importancia para los habitantes del Estado de Puebla, dentro del esquema de Gobierno Digital.

Que en términos del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, es facultad de la Secretaría de la Función Pública, entre otras, auditar e inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal, organizar, supervisar y coordinar el Sistema de Control Interno de la Administración Pública del Estado, ejercer las facultades que las disposiciones constitucionales y legales otorgan a los órganos internos de control; así

como investigar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos por conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

En mérito de lo expuesto y con la finalidad de prevenir la propagación del virus COVID-19 en lugares concurridos y garantizar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos de esta Dependencia y observar los plazos y términos establecidos en la legislación aplicable, con fundamento en los artículos 1, 6, 118, 119 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 82, 83 y 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; 77, 536, 539, 540, 542 y 543 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 24, 31 fracción IV y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES  
EN LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE ESTA DEPENDENCIA, COMO MEDIDA  
PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19**

**PRIMERO.** Los días que transcurran durante el periodo comprendido del día lunes 30 de marzo de 2020 al viernes 17 de abril del mismo año, se suspenden los plazos y términos legales en los asuntos competencia de la Secretaría de la Función Pública.

Como consecuencia de la suspensión decretada, no se celebrarán audiencias, ni se practicarán notificaciones y requerimientos.

**SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo establecido en la disposición anterior se mantendrán abiertas al público las unidades administrativas pertenecientes a esta Dependencia en los horarios oficiales vigentes, que presten servicios de atención al público, en las cuales se tomarán las medidas de prevención que dicte la autoridad estatal competente en materia de salud.

**TERCERO.** Se mantienen abiertas al público en general, las oficinas de partes de las unidades administrativas adscritas a esta Secretaría, en los horarios oficiales.

Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública, en su caso, se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente, es decir, el lunes 20 de abril del 2020.

Para el caso de presentación de denuncias, se deberá privilegiar los medios electrónicos disponibles consistentes en el correo electrónico [quejasydenuncias@puebla.gob.mx](mailto:quejasydenuncias@puebla.gob.mx), así como la línea telefónica 800 466 37 86.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinte. La Secretaria de la Función Pública. **C. LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES.** Rúbrica.